



# CONCEJO DE BUCARAMANGA

## RESOLUCION No. 028 (Marzo 19 de 2014)

### **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA CIUDADANÍA A SESIÓN DE CABILDO ABIERTO, SE REGLAMENTA SU DESARROLLO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Bucaramanga, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 81 y siguientes de la Ley 134 de 1994, la ley 388 de 1997, la Ley 507 de 1999 y en cumplimiento de la Proposición No. 001 del 18 de Marzo de 2014 aprobada por la Plenaria del Concejo y,

#### **CONSIDERANDO**

- A. Que el artículo 103 de la Constitución Política establece que "Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará."
- B. Que la Ley 134 de 1994 reglamentó los mecanismos de participación ciudadana y dispuso en el artículo 9 que "el cabildo abierto es la reunión pública de los concejos distritales, municipales o de las juntas administradoras locales, en la cual los habitantes pueden participar directamente con el fin de discutir asuntos de interés para la comunidad".
- C. Que de conformidad al artículo 2 de la Ley 507 de 1999, "los Concejos Municipales o Distritales, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 134 de 1994, celebrarán obligatoriamente un cabildo abierto previo para el estudio y análisis de los Planes de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de los demás instrumentos de participación contemplados en la ley."
- D. Que el Procurador delegado para la descentralización y las entidades territoriales, en ejercicio de la competencia misional preventiva y de control de gestión, que le confiere el artículo 24 del Decreto 262 de 2000, y teniendo en cuenta los lineamientos estratégicos relacionados con la defensa de los derechos fundamentales, la protección del patrimonio público, la lucha contra la corrupción y la impunidad, y en aras de velar por el cumplimiento de la Constitución Política, la ley y el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas **RECUERDA** a las autoridades destinatarias de la presente atender los lineamientos normativos, con el fin de garantizar el desarrollo adecuado de los procesos que conforme a la ley deben seguirse en los procedimientos de revisión modificación de los planes de ordenamiento territorial, bajo la premisa que cuando en el presente instrumento se utilice la expresión planes de ordenamiento territorial se incluyen los planes básicos de ordenamiento territorial y esquemas de ordenamiento territorial de que trata el artículo 9º de la ley 388 de 1997.
- E. En el punto 7, en esta misiva de 13 de Septiembre de 2013 dentro de los procesos de revisión a seguir, en el punto 7 sobre la aprobación y adopción de las revisiones y modificaciones de los POT contempla que:

"Los concejos municipales o distritales, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 134 de 1994 debe celebrar un Cabildo Abierto previo para el estudio y análisis de los planes de ordenamiento territorial, sin perjuicio de los



# CONCEJO DE BUCARAMANGA

## RESOLUCION No. 028 (Marzo 19 de 2014)

*demás instrumentos de participación contemplados en la ley. (Artículo 2, Ley 507 de 1999 y artículo 33, Ley 136 de 1994)".*

- F. Que el Concejo Municipal, según lo dispone el artículo 81 de la Ley 134 de 1994, debe realizar en cada periodo de sesiones mínimo dos cabildos abiertos.*
- G. Que en sesión plenaria del día 18 de Marzo de 2014, la plenaria de la Corporación aprobó la proposición No. 001 de 2014 y dispuso convocar a Cabildo Abierto a los Ciudadanos del Municipio, a los Gremios, Asociaciones, Veedurías, Organizaciones Comunales, Y Ediles.*
- H. Que mediante proposición No 2 del 18 de Marzo de 2014, el Concejo Municipal aprobó la realización de la sesión del Cabildo abierto fuera de la sede del Concejo de Bucaramanga de conformidad al artículo 216 del Reglamento Interno de .*
- I. Que la Plenaria del Concejo autorizó mediante la misma proposición determinó citar a los funcionarios de la Administración Central, las Entidades Descentralizadas, el personero, el contralor, para que concurran a la sesión de Cabildo Abierto, gremios y comunidad en general.*
- J. Que es deber del Concejo Municipal difundir en medios de amplia circulación la fecha, lugar y temas a tratar en el Cabildo Abierto con el fin de propiciar la participación ciudadana.*
- K. Que se hace necesario reglamentar lo relacionado con el presente Cabildo, bajo los parámetros legales y con sujeción a lo dispuesto en el reglamento interno.*

### RESULEVE

**ARTICULO 1.-** *Convocar al Concejo Municipal de Bucaramanga y a la ciudadanía residente en el municipio , que tengan interés en tratar, discutir y proponer respecto del PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE SEGUNDA GENERACIÓN 2013-2027, a Sesión Plenaria Ordinaria de Cabildo Abierto que se realizará los días miércoles 2, jueves 3 y viernes 4 del mes de Abril de 2014, a partir de las ocho (08 A.M.) en el Mega-salón de NEOMUNDO Centro de Convenciones de Bucaramanga.*

**ARTICULO 2.-** *Autorizar al Señor Presidente del Concejo Municipal para reconocer como Voceros a los representantes designados como tales por la comunidad, según radicado en la Secretaria General del Concejo.*

**ARTICULO 3.-** *Ordenar a la Secretaria General del Concejo Municipal para que elabore y envíe los oficios que den a conocer a los participantes, a los Concejales y a las autoridades municipales la fecha, lugar y hora de realización del Cabildo.*

**ARTICULO 4.-** *Tendrán derecho a voz las personas que se inscriban ante la Secretaria General de la Corporación a más tardar dentro de los tres (3) días antes de la realización del cabildo, presentando para ello un resumen escrito de su futura ponencia o intervención.*

*El Presidente del Concejo determinará el orden de intervención de los inscritos e informará a cada interviniente el tiempo máximo para su intervención que no podrá ser*



# CONCEJO DE BUCARAMANGA

## RESOLUCION No. 028 (Marzo 19 de 2014)

superior a diez (10) minutos. El tiempo de intervención podrá ser ampliado a solicitud del orador y previa autorización del Presidente de la Corporación.

**Parágrafo Primero.** Si el ponente/orador no hiciere uso del tiempo límite, el tiempo restante no será endosable, es decir, otro ponente no podrá disponer del tiempo restante.

**Parágrafo Segundo.** Las personas autorizadas para intervenir sólo lo harán por una sola vez dentro del tema que se estuviere exponiendo. Una vez se haya pasado a otro tema, el orador podrá solicitar nuevamente la palabra siempre y cuando tenga una intervención radicada en la Secretaría del Concejo sobre el nuevo tema.

**Parágrafo Tercero.** El presidente del Concejo podrá suspender o quitar el uso de la palabra a cualquier persona interviniente cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Que el ponente/orador se desvíe del tema y empiece a hablar de otro asunto diferente al que se está tratando.
- b. Cuando el ponente/orador falte al respeto a cualquiera de los presentes, use expresiones irrespetuosas y/o palabras soeces.
- c. Cuando al ponente/orador se le haya llamado la atención en más de dos ocasiones por interrumpir las intervenciones de otros oradores o faltarles al respeto.
- d. Cuando las condiciones del debate no garanticen la seguridad del interviniente.
- e. Cuando el interviniente no se haya registrado previamente ante la Secretaría General del Concejo o no haya radicado el resumen escrito de su ponencia.

**ARTÍCULO 5.-** Autorizar al Presidente del Concejo Municipal para que establezca comunicación previa con los inscritos del Cabildo Abierto con el fin de establecer la metodología del Cabildo, explicar las reglas para su desarrollo y establecer los compromisos de difusión y de comportamiento de los asistentes.

**ARTICULO 6.-** Ordenar a la Secretaría General del Concejo emitir los oficios que contenga las invitaciones y citaciones aprobadas por la Plenaria del Concejo mediante Proposición No. No. 001 de aprobada por la plenaria del Concejo el día 18 de Marzo de 2014.

Las citaciones a funcionarios deberá hacerse con antelación no menor a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de realización del Cabildo Abierto.

**ARTÍCULO 7.-** Los ciudadanos que deseen intervenir en el Cabildo Abierto tendrán plazo para inscribirse ante la Secretaría General del Concejo ubicada en la Carrera 11 No 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano), desde día 28 de Marzo hasta el día 1 de Abril de 2014 a las 5:00 p.m. presentando para ello un resumen escrito de su ponencia o intervención.

**ARTICULO 8.-** Ordenar a la Secretaría General del Concejo para que elabore y envíe los oficios a la Fuerza Pública Militar y de Policía del Municipio para que preste la vigilancia y garantice la seguridad antes, durante y después de la Sesión de Cabildo Abierto, así como para que comunique a la Registraduría Nacional del Estado Civil, sobre su realización.



## CONCEJO DE BUCARAMANGA

### RESOLUCION No. 028 (Marzo 19 de 2014)

**ARTÍCULO 9.-** Ordenar a la Secretaría General del Concejo, y a todos los Concejales del Municipio hacer publicidad y difusión entre la ciudadanía sobre la realización del Cabildo Abierto y los temas a tratar.

**ARTÍCULO 10.-** Autorizar al Presidente del Concejo Municipal para que adelante las gestiones necesarias con el fin de gestionar las mejores condiciones para la realización del Cabildo Abierto, ubicar el lugar más adecuado para su realización y fortalecer la institucionalidad de la Corporación en la realización de la sesión.

**Parágrafo.** En caso de decidirse el cambio de lugar para la realización del Cabildo Abierto, la Secretaría del Concejo informará sobre dicho cambio a todos los invitados, citados, promotores, voceros y demás ciudadanos inscritos para intervenir.

**ARTICULO 11.-** Terminado el cabildo, dentro de la semana siguiente, en audiencia pública convocada por la Plenaria del Concejo, a la cual serán invitados los inscritos, el presidente del Concejo y la Administración Municipal darán respuesta escrita y razonada a los planteamientos y solicitudes ciudadanas.

**ARTICULO 12.-** Cuando se trate de un asunto relacionado con inversiones públicas municipales, la respuesta deberá señalar el orden de prioridad de las mismas dentro del presupuesto y los planes correspondientes.

**ARTICULO 13.-** Atendiendo lo dispuesto por la Ley y el Reglamento Interno del Concejo, los participantes del Cabildo deberán cumplir con las siguientes reglas:

- a. Ningún ciudadano podrá entrar armado al recinto donde se realizará el Cabildo Abierto, aun cuando tenga permiso para portar armas expedido por autoridad competente.
- b. Todos los cabildantes deberán guardar compostura y respeto entre sí y con los servidores y funcionarios públicos presentes en el Cabildo Abierto.
- c. No se permitirá el ingreso de ciudadanos en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas.
- d. Las personas en situación de discapacidad y los adultos mayores tendrán prioridad para el uso de las sillas y espacios reservados para sillas de ruedas dispuestos en el recinto.
- e. Solo se permitirá el acceso de niños y niñas en compañía de sus padres o un adulto responsable de ellos.
- f. No se podrá fumar o consumir bebidas alcohólicas dentro del recinto donde se esté desarrollando el Cabildo Abierto.
- g. No se permitirá el uso de pancartas o publicidad que sea ofensiva o tenga como propósito fines políticos y electorales.

**Parágrafo.-** La Policía Nacional garantizará el orden y el cumplimiento de las anteriores reglas. El presidente del Concejo podrá ordenar el retiro de cualquier ciudadano o funcionario que contravenga lo dispuesto en el presente artículo.



# CONCEJO DE BUCARAMANGA

## RESOLUCION No. 028 (Marzo 19 de 2014)

**ARTICULO 14.-** Los funcionarios de la Administración Central y Descentralizada citados por el Concejo tendrán participación en el Cabildo Abierto.

El presidente del Concejo, a solicitud del funcionario citado o de oficio, decidirá la oportunidad y el tiempo de intervención del funcionario que garantice a la ciudadanía respuestas claras a las inquietudes.

**ARTICULO 15.-** Comuníquese la presente resolución a la ciudadanía en general, y autoridades municipales, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante su publicación y amplia difusión.

**ARTÍCULO 16.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bucaramanga, a los diecinueve (19) días del mes de Marzo del año Dos Mil Catorce (2014).

El Presidente,

  
EDGAR SUAREZ GUTIERREZ


La Primera Vicepresidenta,

  
CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO

El Segundo Vicepresidente,

  
RAUL OVIEDO TORRA

El Secretario General,

  
FELIX MARINO JAIMES CABALLERO